



CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

# LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 27596 Y CREA EL SEGURO OBLIGATORIO PARA CANES PELIGROSOS

0 6 MAR 2019

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Carlos Alberto Domínguez Herrera** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República; Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 27596 Y CREA EL SEGURO OBLIGATORIO PARA CANES PELIGROSOS

# TÍTULO I DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto modificar los artículos 4, 5, 6 y 13 de la Ley 27596, "Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes" y promover la creación de un Seguro Obligatorio para Canes Peligrosos (SOCAP).

# TÍTULO II DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 27596

## Artículo 2°.- De las modificatorias de la ley

Artículo 4.- Requisitos para ser propietario o poseedor de canes considerados peligrosos.

Para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso se requiere: (...)

d) No contar con antecedentes policiales, judiciales o penales en faltas o delitos contra los animales, el cuerpo, la salud y la vida."

300736/ATD



"Artículo 5.- Deberes de los propietarios o poseedores de canes

Son deberes de los propietarios o poseedores de canes además de los señalados en el Artículo 3 de la Ley Nº 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio: (...)

f) En los casos de los canes mencionados en el artículo 2 de la presente ley, adicionalmente, deberá contratar el Seguro Obligatorio para Canes Peligrosos (SOCAP), para cada uno de los canes de los cuales sean propietarios o poseedores."

"Artículo 6.- De la comercialización (...)

6.3 Cualquier persona natural o jurídica deberá, de manera obligatoria, al momento de vender un perro de raza potencialmente peligrosa, sin importar la edad del animal, acompañar la venta con el Seguro Obligatorio para Canes Peligrosos."

6.4 Los establecimientos de venta de razas de perros potencialmente peligrosos, criaderos y establecimientos veterinarios, estarán facultados para la venta de los Seguros Obligatorios para Canes Peligrosos.

Artículo 13°.- Del régimen de infracciones y sanciones (...)

13.7 De no cumplir con alguno de los literales del artículo 4 de la presente ley, el propietario o poseedor de canes, quedará impedido de ser poseedor o propietario de can potencialmente peligroso, por lo que los establecimientos de venta de esas razas de perros, criaderos, comerciantes de mascotas u otros, no podrán vender esta clase de canes a personas que no acrediten todos los requisitos. Las municipalidades están facultadas para clausurar los lugares que incumplan la presente disposición.

13.8 Los establecimientos veterinarios y/o médicos veterinarios que atiendan al can, exigirán de forma previa a su atención, la presentación de la documentación para la tenencia y/o custodia, incluyendo el Seguro Obligatorio para Canes Peligrosos – SOCAP.





En caso identifiquen a un can potencialmente peligroso y que no posea el SOCAP y/o incumpla con la presentación de algún otro documento establecido en la legislación, deberá informar de manera inmediata a la municipalidad distrital correspondiente para que tome las acciones necesarias en beneficio del bienestar del animal y de la ciudadanía. Las medidas adoptadas por la municipalidad deben tener en consideración la salud y edad del can, pudiendo optarse medidas como su incorporación a una brigada de seguridad ciudadana, realizar las acciones que permitan su adopción responsable o retener al animal hasta que el dueño regularice la situación.

Los establecimientos veterinarios y/o médicos que no cumplieran con lo señalado, serán propensos a ser clausurados por la municipalidad y a las sanciones administrativas y/o penales que resulten aplicables.

## TÍTULO III DEL SEGURO OBLIGATORIO PARA CANES PELIGROSOS

# Artículo 3°.- De la creación del seguro

Promuévase la creación del Seguro Obligatorio Para Canes Peligrosos, en adelante SOCAP, el que se configura como un seguro de accidentes personales y cubre los gastos médicos, riesgo de muerte y lesiones corporales de ataques que un can de raza potencialmente peligrosa, realice a personas y otros animales, a consecuencia de un siniestro y cuya prima consistirá de un pago anual, por parte de los dueños de canes de raza potencialmente peligrosa.

## Artículo 4°.- De la obligatoriedad

Para los animales mencionados en el artículo precedente, el seguro será exigido de manera ineludible.

Para los demás canes, no considerados como potencialmente peligrosos, existirán dos casos:

a. Aquellos canes que no están considerados por la ley como peligrosos, pero que un **especialista veterinario y/o etólogo** determine que son propensos a atacar, temperamentales o encuentren indicios suficientes en su comportamiento para considerarlos peligrosos, el seguro también será exigible de manera obligatoria.



b. Para todos los demás canes no contemplados en la ley, pero cuyos dueños lo consideren necesario, el seguro será facultativo.

# Artículo 5°.- Del fondo del Seguro Obligatorio para Canes Peligrosos que cobertura ataques de perros callejeros

Todo can potencialmente peligroso, desde su nacimiento debe contar con el SOCAP, aun cuando los ataques se produzcan por perros de edad adulta, ya que este fondo servirá para coberturar aquellos ataques en los que sea imposible identificar al dueño del can sin importar la raza que tenga.

# DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Vigencia y aplicación de la Ley

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### SEGUNDA. - Autorizaciones

Autorícese a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para la aprobación expresa, con anterioridad a la utilización del SOCAP, de las condiciones mínimas, póliza, prima, cobertura, exclusiones, demás definiciones y/o cláusulas del contrato de seguro que le presenten las compañías de seguros.

Carlos Tubino Arias Schreiber Portavoz (T)

Grupo Parlamentario Fuerza Popula

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA Congresista de la República CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, ... f. de ... M220 del 2019...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº29// para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Economía, Ranca, Einanciera.

INTELIGENCIA FINANCIERA:

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN

DE LA GESTION DEL ESTADO.

GIANMARCO RAZ MENDOZA

Oficial Mayor

CONGRESO DE L'REPÚBLICA



# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

# I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA. -

Actualmente los ataques de canes son muy recurrentes, además en nuestro país se estima que existen alrededor de 6 millones de perros sin hogar¹ y al contrario de lo que se podría pensar de que solo son perros sin raza o de raza mixta, entre este gran número se encuentran alrededor de 40% que son de raza potencialmente peligrosa por ser híbridos de los mismos o inclusive de raza pura, los que a cierta edad, por la crisis o por comportamiento son abandonados, a la vez, a ello debemos sumarle la cantidad de perros de raza potencialmente peligrosa que tienen un hogar efectivo y reciben una crianza familiar, pero que tienen altas posibilidades de realizar ataques por diferentes motivos que son por los que ocurren las contingencias.

Además de ello, contamos con la ley 27596, que prescribe que los dueños de los canes de raza potencialmente peligrosa, son los responsables civiles, penales y administrativos de los daños que produzcan sus mascotas; sin embargo, esto es improductivo e ignorado, en casi todos los casos las víctimas y los agraviados deben recurrir a métodos de resolución de conflictos judiciales y por lo engorroso del asunto, muchas veces simplemente ven perjudicado su peculio por evitar trámites muy largos o problemas personales; además como mencionamos líneas arriba. Es decir, no existe una solución efectiva a la ocurrencia de estos accidentes, por lo que se configura como un problema social sin respuesta.

De manera ilustrativa podemos señalar los siguientes casos:

Hace 5 días —a la presentación de este proyecto— en San Juan de Miraflores, un niño de solo 5 años fue atacado por un perro de raza pitbull², el cual le infringió heridas lacerantes en ambas piernas y los dueños del can no se hicieron responsables de los gastos médicos, el perro escapó de su casa.

En Chiclayo, en diciembre del año pasado, otro niño, esta vez de 7 años, fue atacado por una cruza de pitbull y a consecuencia de ellos quedó desfigurado y en grave estado<sup>3</sup> y de no ser por otro perro de la zona quien defendió al menor,



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Muchas mascotas son abandonadas, pero no todas están solas, revisado el 21/01/2019: https://elcomercio.pe/wuf/mundo-wuf/muchas-mascotas-son-abandonadas-solas-noticia-523963

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Revisado el 21/01/2019:

http://www.atv.pe/actualidad/nino-atacado-por-perro-pitbull-en-san-juan-de-miraflores-371162

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Revisado el 21/01/2019:

https://rpp.pe/peru/lambayeque/perro-ataca-a-nino-de-7-anos-y-le-dana-parte-de-su-rostro-en-chiclayo-noticia-1167002



probablemente el can agresivo le hubiera ocasionado la muerte, este can también escapó de su domicilio.

También en diciembre, pero en Los Olivos, un perro pitbull atacó a un niño de 6 años y lo dejó con lesiones graves, la dueña del can, no se hizo responsable de los gastos y el perro había salido de su domicilio.<sup>4</sup>

En el mismo San Juan de Miraflores, pero en noviembre del 2018, una mujer, Rosa Puma Castillo, fue atacada por 2 canes, uno de ellos de raza pitbull, los que la atacaron violentamente hasta desfigurarla y provocarles heridas en extremidades y espalda, quedó en un estado grave; ambas mascotas escaparon también de su domicilio<sup>5</sup> y los dueños no se hicieron responsables de los gastos médicos.

Estos son algunos de los casos y solo hemos retrocedido 3 meses y mencionado los casos reportados por la prensa, lo que evidentemente nos señala que los casos no mediáticos y si investigamos más atrás en el tiempo, podremos encontrar que situaciones como las anteriores se repiten constantemente.

# II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN



Como ya expusimos, tenemos un problema social, sin solución aparente, por lo que el planteamiento de implementar el SOCAP, se erige como una alternativa de solución viable por la participación del mercado en la contratación del seguro y la obligatoriedad exigida mediante un mecanismo de control simple por parte de las autoridades competentes a las veterinarias y/o médicos veterinarios para el aseguramiento tanto de la inscripción de este tipo de perros como el contrato del seguro. Así tendremos la plena identificación de los canes y la solución a contingencias que puedan surgir.

Además, la norma no es solo paliativa o de solución, sino también preventiva y disuasiva; ya que volverá más onerosa la compra o tenencia de estas razas de perros, que ya de por sí conllevan un gasto significativo en su crianza, por lo que implementar el SOCAP disuadirá a los futuros propietarios a comprar o adquirir perros de estas razas, llevándolos a elegir entre la adopción a otras razas, la compras de otros canes o la elección de otro tipo de mascotas.

<sup>4</sup> Revisado el:

https://peru21.pe/lima/olivos-perro-pitbull-ataca-nino-6-anos-deja-graves-lesiones-nndc-447044

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Revisado el 21/01/2019:

https://rpp.pe/peru/lima/video-mujer-quedo-desfigurada-tras-sufrir-ataque-de-perros-ensan-juan-de-miraflores-noticia-1162065



Legislación comparada al respecto, de manera educativa, señalaremos el caso de países occidentales como Francia, España, Alemania e Italia:

- a) Francia<sup>6</sup>.- En el país europeo han clasificado a los canes peligrosos en 2 categoría, los perros de ataque y los perros de defensa, en ambos casos existen diferentes seguros que cubren diversas contingencias que podrían surgir del ataque de estos canes de raza peligrosa, es más, para perros que no son considerados peligrosos, se ha instituido un seguro facultativo<sup>7</sup>.
- b) España<sup>8</sup>.- En el país hispánico encontramos que diversas aseguradoras ofrecen la cobertura contra accidentes causados por ataques de perros de raza peligrosa, los cuales, para poder poseerlos, se deben cumplir exigentes requisitos en primera instancia, pero aun así, este tipo de contingencias están coberturadas.
- c) Alemania<sup>9</sup>.- En el país germano, también hay múltiples empresas de seguros que ofrecen pólizas ante el ataque de perros, muchas de ellas, promocionan un seguro que cubre no solo los costos de la medicina humana o veterinaria, sino también los siguientes daños, como la pérdida del trabajo, el costo de un abogado, los litigios y la compensación de daños y perjuicios.
- d) Italia<sup>10</sup>.- En el país del arte, también se encuentra en el mercado un significativo número de seguros contra ataques de perros, los mismos que son contratados por los dueños y tienen una cobertura bastante amplia, que va desde los gastos médicos, daños a la propiedad, gastos de asesoramiento legal y costos del proceso, hasta la muerte en caso de ataque.

Es importante señalar que los países mencionados tienen primas y coberturas distintas tomando en consideración de la peligrosidad del can y otros.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> ASSURANCE POUR CHIEN DANGEREUX : LAQUELLE CHOISIR ?, TOUTOU POUR LE CHIEN.COM, revisado el 22/01/2019:

https://www.toutoupourlechien.com/assurance-pour-chien-dangereux-laquelle-choisir.html <sup>7</sup> lbidem.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> ¿QUÉ CONTEMPLA EL SEGURO PARA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS?, SEGUROS.ES, revisado el 22/01/2019:

https://www.seguros.es/blog/contempla-seguro-perros-potencialmente-peligrosos.html

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> HUNDEHAFTPFLICHT BEI HUNDEBISS, ANJA LANGE, revisado el 22/01/2019: https://www.hundehaftpflichttest.de/hundehaftpflicht-bei-hundebiss/

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> ASSICURAZIONE RC PER IL CANE: LE POLIZZE PER I DANNI A COSE E PERSONE, ZAMPE FELICI, revisado el:

https://www.zampefelici.it/assicurazione-rc-per-il-cane/



## III. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
DUEÑOS DE LOS CANES DE RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS	- Son los principales involucrados y aquellos que deben cumplir con todos los requerimientos administrativos
VÍCTIMAS Y/O AGRAVIADOS	- Participantes intrínsecos y como sujetos pasivos en esta relación
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES	- Autoridades competentes, a quienes se les encarga las funciones necesarias para poder hacer cumplir la presente iniciativa, legislativa.
CLÍNICAS VETERINARIAS Y/O MÉDICOS VETERINARIOS	- Actores encargados de realizar la constatación del cumplimiento de los requisitos y principales en el control que se hará de los mismos.
EMPRESAS ASEGURADORAS	- Quienes se deben encargar de ofrecer en el mercado, los contratos de SOCAP, para que los administrados puedan elegir.

# IV. MARCO JURÍDICO

- 1. Constitución Política del Perú, artículo 2, numeral 24, literal h; artículo 7, artículo 65.
- 2. Ley 27596, "Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes".

## V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Con la entrada en vigencia de la presente Ley, se creará un nuevo seguro y se modificará los artículos 4, 5, 6 y 13 de la Ley 27596, "ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes".

# VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto al erario nacional, muy por el contrario, ordena nuestro ordenamiento administrativo, haciéndolo más idóneo, necesario y ponderado respecto a la salud de aquellas personas que son atacadas por perros de raza potencialmente peligrosa, además de ordenar la situación de los mismos canes y sus dueños.



BENEFICIOS	POSITIVO	NEGATIVO
ACTOR		
DUEÑOS DE LOS CANES DE RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS	<ul> <li>Pueden tener un respaldo y una manera de asegurar cualquier contingencia que pueda surgir por el comportamiento de sus mascotas.</li> <li>Pueden contar con un registro y reconocimiento de sus mascotas, para hacer valer todos sus derechos.</li> </ul>	- Ninguno
VÍCTIMAS Y/O AGRAVIADOS	<ul> <li>Principales beneficiarios de la ley, verán cubiertas sus necesidades médicas y otras al ocurrirles estos infortunios</li> <li>No tendrán que enfrascarse en disputas legales por las reparaciones.</li> </ul>	- Ninguno
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES	<ul> <li>Mejor control de los canes de su jurisdicción</li> <li>Eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.</li> </ul>	- Ninguno
CLÍNICAS VETERINARIAS Y/O MÉDICOS VETERINARIOS	- El registro ayudará también a las clínicas veterinarias, las que podrán contar con los mismos y poder realizar un control del cumplimiento de la ley.	- Ninguno
EMPRESAS ASEGURADORAS	- Se abre un nuevo mercado para ellos, que está dado por un número significativo.	- Ninguno



## VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "Equidad y Justicia Social", específicamente en la Política de Estado 13, denominado "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", que señala:

## "13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud. Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (I) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social."

